



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	8 DE FEBRERO DE 2014	7453
-----------	-----------------------	----------------------	------

No.- 1700

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 002

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional, para la contratación de Productos Químicos Básicos de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56097001-002-14	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	13/02/2014	20/02/2014 09:30 horas	03/03/2014 09:30 horas	06/03/2014 09:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I150000000	ACETILENO INDUSTRIAL	1	KG
2	I150000000	OXIGENO INDUSTRIAL CILINDRO DE 9.50 M3	1	PIEZA
3	I150000000	ALCOHOL DE 96 °	1	LITRO
4	I150000000	ALCOHOL ETILICO ABSOLUTO	1	LITRO
5	I150000000	ACETONA	1	LITRO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> y venta en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 01 993 3103300 Ext. 11026, los días viernes a jueves; con el siguiente horario: 09:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: En convocante previo oficio expedido por la Dirección de Regulación y Procesos de Adquisiciones y Servicios en el Departamento de Licitaciones Públicas, ambos de la Secretaría de Administración. Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., al número de Cuenta 08208156288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de Febrero del 2014 a las 09:30 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 03 de Marzo del 2014 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 06 de Marzo del 2014 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, una vez que se hayan entregado los productos a entera satisfacción del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, y previo a la presentación de la factura respectiva en el área de administración de dicho Instituto.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: local. Lo indicado en bases.

CENTRO, TABASCO, A 07 DE FEBRERO DEL 2014.

LIC. AMET RUIZ ROSALES
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA

No.- 1699

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 001

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional, para la contratación de Medicinas y Productos Farmacéuticos de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56097001-001-14	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	13/02/2014	19/02/2014 09:30 horas	28/02/2014 09:30 horas	11/03/2014 09:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	010.000.4371.00	ABACAVIR, SULFATO DE - LAMIVUDINA TABLETA 600 MG/300 MG	1	Pieza
2	010.000.4273.00	ABACAVIR, SULFATO DE TABLETA 300 MG	1	Pieza
3	010.000.5166.00	ACARBOSA TABLETA 50 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	1	Pieza
4	010.000.2118.00	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES E HIDRÓXIDO DE CALCIO CREMA ML	1	Pieza
5	S/C 1001	ACEITE VEGETAL GLICERINA PENTILENGLICOL, CREMA TOPICA	1	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> y venta en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 01 993 3103300 Ext. 11026, los días viernes a jueves; con el siguiente horario: 09:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: En convocante previo oficio expedido por la Dirección de Regulación y Procesos de Adquisiciones y Servicios en el Departamento de Licitaciones Públicas, ambos de la Secretaría de Administración. Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de Febrero del 2014 a las 09:30 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 28 de Febrero del 2014 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 11 de Marzo del 2014 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, una vez que se hayan entregado los productos a entera satisfacción del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, y previo a la presentación de la factura respectiva en el área de administración de dicho Instituto.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- Muestra física de las partidas. La procedencia de los recursos es: local. Lo indicado en bases.

CENTRO, TABASCO, A 07 DE FEBRERO DEL 2014.

LIC. AMET RAMOS TROCONIS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

No. - 1697

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 231/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RODOLFO SANCHEZ DE LA CRUZ, EL TRECE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICEN:

"2014. Conmemoración del 150 Aniversario de la Gesta Heroica del 27 de Febrero de 1864".

RAZÓN SECRETARIAL.- En trece de enero de dos mil catorce, la secretaria judicial da cuenta a la jueza con un escrito presentado por RODOLFO SÁNCHEZ DE LA CRUZ, y anexos, recibidos en este juzgado el siete de enero del dos mil catorce. Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. A TRECE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS: Lo de la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Téngase por presentado al ciudadano RODOLFO SÁNCHEZ DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: 1.- Un plano del Predio Urbano Casa-Habitación, elaborado por Rafael Toledo P., de fecha siete de diciembre del dos mil trece. Un Certificado de Búsqueda de Propiedad, expedida por el licenciado Carlos Elias Avalos, Registrador Público del Estado de Tabasco, de fecha seis de enero del dos mil catorce, un Formato de Solicitud de Registro, de fecha dos de enero del dos mil catorce, Una Constancia número 200, de fecha dos de enero del año actual, signado por el licenciado Javier Aquino Garduza Coordinador de Catastro, con sello y firma, un Original del Acta de Nacimiento de Rodolfo Sánchez de la Cruz, y una copia simple fotostática de la credencial de elector; por medio del cual promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM**, del predio urbano con construcción ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez s/n, entre las calles Jacinto López y Reyes Hernández de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de (106.93 M2), ciento seis metros punto noventa y tres, metros cuadrados, que se localiza al Norte en 37.80 metros con VIOLETA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HADDED; al Sur, en 33.10 metros, con HILDA DOMÍNGUEZ DE SÁNCHEZ; Al Este 19.90 metros, con JOSÉ ROMERO Y RAUL BALCAZAR, y al Oeste 24.45 metros, con calle Josefa Ortiz de Domínguez, respectivamente, predio que tengo debidamente delimitado y acotado, tal y como les consta a los ciudadanos SALVADOR DOMÍNGUEZ COLORADO, MARIO SALAYA SOSA Y JULIO VELÁZQUEZ GARCÍA, a quienes ofresco como mis testigos.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 457 fracción VI, 710, 711, 713, 714 y demás aplicable del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Hágasele saber las prestaciones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al Subdirector del

Catastro Municipal, y a los colindantes VIOLETA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HADDAD, HILDA DOMÍNGUEZ DE SÁNCHEZ, JOSÉ ROMERO Y RAÚL BALCAZAR, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, de igual manera se le hace saber al Ministerio Público, al Registrador Público, al Subdirector del Catastro Municipal que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clases de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efecto por lista fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor los tres primeros en los domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

CUARTO. Se requiere al actor para que dentro del termino de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación de éste auto, señale el domicilio correcto de los colindantes VIOLETA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HADDAD, HILDA DOMÍNGUEZ DE SÁNCHEZ, JOSÉ ROMERO Y RAÚL BALCAZAR, y exhiban cuatro juegos de copias simples de la demanda, con sus respectivos anexos, para que ésta autoridad este en condiciones de hacerle saber la radicación del presente asunto, y se de cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, lo anterior con fundamento en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 párrafo segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil, ambos vigente en el Estado, Publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, tales como sugerencias: "Avance" "Tabasco Hoy", "presente" ó "Novedades de Tabasco", ó "Tabasco al Día" a elección de la Promovente, por tres veces de tres en tres días, y flijense avisos en los lugares públicos mas concurridos de costumbres de estaciudad como son: Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Publica, Delegación de Transito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civiles, Penales y de Paz, Receptoría de Renta, Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado hacerlo valer dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día, de la a última publicación que se realice, debiendo la actuaría judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia de los avisos fijados; y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos SALVADOR DOMÍNGUEZ COLORADO, MARIO SALAYA SOSA Y JULIO VELÁZQUEZ GARCÍA.

SEXTO. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional esta ciudad, para que dentro del termino de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio urbano con construcción ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez s/n, entre las calles Jacinto López y Reyes Hernández de H. Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de (106.93 M2), ciento seis metros punto noventa y tres, metros cuadrados, que se localiza al Norte en 37.80 metros con VIOLETA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HADDED; al Sur, en 33.10 metros, con HILDA DOMÍNGUEZ DE SÁNCHEZ; Al Este 19.90 metros, con JOSÉ ROMERO Y RAÚL BALCAZAR, y al Oeste 24.45 metros, con calle Josefa Ortiz

de Dominguez, respectivamente, pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento Municipal.

SÉPTIMO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, y notificaciones, el ubicado en la esquina de las calles Reyes Hernández y Adolfo López Mateos número 519 altos, Colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para que revise expediente, tome apuntes y reciba documentos, al ciudadano ABOGADO RAFAEL FALCÓN MAGAÑA, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMENEZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA MARIELA PÉREZ LEÓN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Actuación publicada en lista de acuerdos con fecha de encabezamiento. Y ese mismo día se turno el expediente a la actuario, se registró en el libro de gobierno bajo el expediente número 231/2014. Conste.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DE H. CARDENAS TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MARIELA PÉREZ LEÓN

No.- 1698

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

Se comunica al publico en general que en el expediente número 0144/2014, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso Diligencias de información Ad Perpetuam, promovido por MAXIMO ARENAS SÁNCHEZ, con fecha ocho de enero del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTOS. El escrito de cuenta se provee:

1/o. CUMPLIMIENTO A LA PREVENCIÓN.

Se tiene por presentado al ciudadano MAXIMO ARENAS SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de nueve de diciembre de dos mil trece, misma que se tiene por hecha, y se procede a proveer respecto del escrito inicial de demanda de veinticuatro de noviembre de dos mil trece, de la siguiente manera:

2/o. LEGITIMACION.

Por presentado al ciudadano MAXIMO ARENAS SÁNCHEZ, con su escrito inicial de demanda de veinticuatro de noviembre de dos mil trece y el curso de cuenta, así como con sus anexos consistentes en: Contrato privado de compraventa de fecha dos de abril de dos mil trece, plano original, copia de oficio SGI/RET/577/2013 con sello original, copia de constancia de Dominio expedida por el Ingeniero ROMAN EDUARDO JIMENEZ NARANJO, Subdirector de Catastro Municipal con sello original, certificado expedido por el Licenciado JOSE JUAN ALVARADO VALENZUELA, Registrador Público de fecha dieciocho de septiembre de dos mil trece, recibo original con numero de folio 20157V, Constancia de fecha once de julio de dos mil trece, expedida por el Subdelegado Municipal de la Ranchería Reyes Hernández, primera sección de Comalcalco, Tabasco, con los cuales promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR LA POSESION QUE TIENE SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERIA REYES HERNANDEZ, PRIMERA SECCION DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 00-10-69.99 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 38.90 Y 30.60 METROS CON CARRETERA VECINAL; AL SUR: 73.60 METROS CON CAMINO VECINAL; AL ESTE 29.00 METROS CON MAXIMO ARENAS SANCHEZ Y AL OESTE 2.28 METROS CON CAMINO VECINAL.

3/o. PRECEPTOS LEGALES.

De conformidad con los artículos 1, 2, 457, fracción VI, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Estado, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

4/o. VISTA A LAS PARTES.

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, para que dentro del término de TRES DIAS que computará la secretaria contados al día siguiente en que sean notificados del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual

manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

5/o. PUBLICACION.

Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al publico en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a haberlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

6/o. PRUEBAS OFRECIDAS.

Se reservan las pruebas ofrecidas por el actor para ser tomadas en cuenta en su oportunidad.

7/o. DOMICILIO PROCESAL.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Teresa Vera numero 216 de este Municipio Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados SERGIO MENDEZ CASTILLO y GUSTAVO ALFONSO CORTES PEREZ, misma que se tiene por hecha conforme al numeral 136 de Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

MOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCÍA, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, AL DIA OCHO DE ENERO DE AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.

LICDA. ANA LILIA OLIVA GARCÍA.

No.- 1696

JUICIO PREFERENCIA EN LA GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES

EDICTOS:

**C. LENY VIOLETA HERNÁNDEZ VILLEGAS.
DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.**

EXPEDIENTE NUMERO 1334/2011 RELATIVO AL JUICIO PREFERENCIA EN LA GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR PLACIDO CARRERA GUZMÁN EN CONTRA DE LENY VIOLETA HERNÁNDEZ VILLEGAS, EN CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene al ocurriente con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios, signados por el Jefe del Departamento Jurídico Comisión Federal de Electricidad, Instituto Federal Electoral a través del Vocal del Ejecutivo, Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, al Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Jefe del Departamento Jurídico de Sapaet, Jefe del Departamento Jurídico del SAS (Sistema de agua y Saneamiento) y al Jefe del Departamento Jurídico de Teléfonos de México, que la ciudadana **LENY VIOLETA HERNÁNDEZ VILLEGAS**, es de domicilio ignorado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciendo saber a dicha demandada que tiene un término de **CUARENTA DIAS** para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DIAS**, dicho término empezará a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado.

Apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana **ROSALINDA SANTANA PEREZ**, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **JUAN SÁNCHEZ LÁZARO**, que autoriza, certifica y da fe.

Se transcribe el auto de inicio de fecha diecisiete de octubre de dos mil once.

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PREFERENCIA DE LA GUARDA Y CUSTODIA.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Visto: - lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO:- Por presentada al ciudadano PLACIDO CARRERA GUZMAN, con su escrito de demanda y documentos anexos consistente en: un acta de nacimiento original, una diligencia copia simple, una constancia original, cuatro ticket original, un nota venta copia al carbón, un recibo de deposito copia al carbón, un recibo original y un traslado copias simple, con los que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PREFERENCIA DE LA GUARDA Y CUSTODIA del menor JOSE FERNANDO CARRERA HERNANDEZ, en contra de la ciudadana LENY VIOLETA HERNANDEZ VILLEGAS, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en Calle Baja California número 106 interior altos casa color rosa al final de la Colonia Guadalupe Borja de esta Ciudad; de quien reclama las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO:- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 28, Fracción IV, 57, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 215, 487, del Código Procesal Civil, en concordancia con los numerales 418, 419, 420, 427, 433, 452, 456 Y 424 del Código Civil en Vigor ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíqueseles, córrase traslados y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por la parte actora, se tendrá como negativa de estos últimos. El silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscito controversia, en caso de no dar contestación se les tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y se declara rebelde. Asimismo con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo les surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal.

CUARTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora, dígamele que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO:- Por otra parte y como lo solicita la parte actora de conformidad con el artículo 453 del Código Civil en vigor, se cita a los ciudadanos PLACIDO CARRERA GUZMÁN Y LENY VIOLETA HERNANDEZ VILLEGAS, a las **DOCE HORAS DEL DIA ÚNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE**, para el desahogo de una audiencia donde la suscrita juzgadora los exhortara a convenir respecto a la guarda y custodia provisional del menor JOSE FERNANDO CARRERA HERNANDEZ, en el entendido de que si las partes no se ponen de acuerdo respecto a la misma, esta juzgadora

tomara la mejor decisión para el menor resolviendo quien ostentara la legal guarda y custodia provisional, apercibiéndose a los contendientes, que en caso de no comparecer, se les aplicará la medida de apremio que establece el artículo 129 Fracción I del Código Procesal Civil en Vigor, consistente en una multa de CIEN DIAS de Salario Mínimos General Vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, y tomando en consideración que de conformidad con el artículo 3ro fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, "El Juzgador podrá convocar a las partes, en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia, para intentar la conciliación de sus intereses", asimismo atendiendo esta juzgadora a las bondades de la conciliación, medio alterno a través de la cual se pueden resolver problemas, pues el mismo es un proceso personal, rápido, gratuito, flexible y confidencial, que brinda la posibilidad de resolver definitivamente un problema jurídico, en el cual las partes son las que pueden crear ellos mismos la solución, con la ayuda de un experto; **por lo que hágaseles del conocimiento a las partes para que comparezcan cualquier día y hora hábil a este Juzgado (previa cita en la secretaria)** a una plática conciliatoria con la finalidad de escuchar a las partes y de esta forma resolver el asunto que nos ocupa, debiendo los comparecientes presentar identificación oficial al momento de comparecer.

SEPTIMO.- La parte actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en las listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado; autorizando para

tales efectos al Licenciado LEONIT SANCHEZ JIMENEZ; designándolo como su Abogado Patrono, de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, y realizada la búsqueda en los Libros de cédulas que se llevan en este juzgado se advierte que el C. LEONIT SANCHEZ JIMENEZ tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el Libro que se lleva en este Juzgado, mismo que se tiene como Abogado Patrono para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, JUEZA TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE-EL SECRETARIO DE ACUERDOS, CIUDADANO LICENCIADO JUAN SANCHEZ LAZARO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JUAN SANCHEZ LAZARO

No.- 1695

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO
AL PÚBLICO EN GENERAL.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 1122/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR DOLORES HERRERA RIVERA, EL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

2013 Contrato Lucrativo de Francisco R. Madrazo y José María Piro Subiza

CUENTA SECRETARIAL. En treinta de octubre de dos mil trece, la Secretaria Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza, con el escrito suscrito por DOLORES HERRERA RIVERA y anexos recibidos en fecha veinticuatro de octubre del año actual.

Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Téngase por presentada la ciudadana DOLORES HERRERA RIVERA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: En una copia de la diligencia de la junta de herederos y nombramiento de albacea, Original de el contrato de compra-venta celebrado por MARIA DEL PILAR CADENA CADENA Y LÁZARO DEL ANGEL MARTINEZ, Original de la notificación catastral expedida por el subdirector de catastro JOSE MANUEL VÁZQUEZ CÓRDOVA, Copia del recibo de pago de declaración de contrato de compra-venta de un bien inmueble localizado en la calle secc. 25 M-22 L-2 de la amp. De EDUARDO SOTO INES (petrolera) de H. Cárdenas, Tabasco, Copia de la declaración de traslativa de dominio, expedida por el ciudadano LÁZARO

DEL ANGEL MARTINEZ, tesoro municipal de H. Cárdenas, Tabasco, Copia del plano ubicado en la calle sección 9 manzana 22 lote 2 de la ampliación EDUARDO SOTO INNES (PETROLERA) Cárdenas, Tabasco, propiedad de LAZARO DEL ÁNGEL MARTÍNEZ, Original de la constancia expedida por el Registrador Publico del Instituto Registral del Estado, de fecha tres de octubre del presente año, Copia de la constancia del registrador publico del instituto registral del Estado de Tabasco, expedido por el coordinador el Licenciado JUAN CARLOS PEREZ MENDEZ, y un traslado que acompaña, por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, propiedad del inmueble ubicado en calle sección 9 manzana 22 lote 2 de la ampliación EDUARDO SOTO INNES colonia petrolera de esta ciudad, el cual tiene superficie total 294.759 m2, al norte 20.450 metros, con lote uno, al sur 26.30 metros con lote 4 y 5 al este 13.901 metros con calle sección 9 y al oeste 12.610 metros con calle sección 25.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 457 fracción VI, 710, 711, 713, 714 y demás aplicable del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Hágasele saber las prestaciones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al Subdirector del Catastro Municipal, y a los colindantes para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día

siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, de igual manera se le hace saber al Ministerio Público, al Registrador Público, al Subdirector del Catastro Municipal que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clases de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efecto por lista fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor los tres primeros en los domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 párrafo segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, Publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, tales como sugerencias: "Avance" "Tabasco Hoy", "presente" ó "Novedades de Tabasco", ó " Tabasco al Día" a elección de la Promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos mas concurridos de costumbres de esta ciudad como son: Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Transito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civiles, Penales y de Paz, Receptoría de Renta, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado hacerlo valer dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día, de la última publicación que se realice, debiendo la actuaría judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia de los avisos fijados; y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos RAFAEL CARBAJAL MOLLADO, BLANCA ESTELA BERNAL MÉNDEZ Y AIME PEREYRA CASTRO.

QUINTO. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional esta ciudad, para que dentro del termino de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio ubicado en calle sección 9 manzana 22 lote 2 de la ampliación EDUARDO SOTO INNES colonia petrolera de esta ciudad, el cual tiene superficie total 294.759 m², al norte 20.450 metros, con lote uno, al sur 26.30 metros con lote 4 y 5 al este 13.901 metros con calle sección 9 y al oeste 12.610 metros con calle sección 25, pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento Municipal.

SEXTO.- Se requiere al actor para que dentro del termino de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la

notificación que se le haga de este Proveído, señale el domicilio correcto de los colindantes para que este Juzgado este en condiciones de hacerle saber la radicación del presente asunto, y se de cumplimiento a lo ordenado en el punto inmediato que antecede, lo anterior con apoyo y fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SÉPTIMO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clases de citas y notificaciones en la calle Ignacio Zaragoza numero 618- BIS local 6 y autorizando para tales efectos al Licenciado JOSÉ DEL CARMEN JIMÉNEZ DÍAZ a quien designa como su abogado patrono, en virtud que dicho letrado tiene inscrita su cedula profesional, en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes a que haya lugar, lo anterior en términos de los artículos 84, 85, 86, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARIELA PÉREZ LEÓN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Actuación publicada en lista de acuerdos con fecha de encabezamiento. Y ese mismo día se turno el expediente a la actuaría, se registró en el libro de gobierno bajo el expediente número 1122/2013. Conste.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


ATENTAMENTE
SECRETARÍA JUDICIAL
LICDA. MARIELA PÉREZ LEÓN

No.- 1688

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 302/2010 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR HILARIO MARTINEZ LOPEZ, CON FECHA (20) VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado a HILARIO MARTINEZ LOPEZ con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: un Plano original, original de recibo de pago de impuesto predial, original de notificación catastral de fecha 13 de mayo del año actual, copia simple de manifestación catastral, original de constancia de posesión, constancia de residencial, original de certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tres copias simples de credencial de elector a nombre de ARMANDO ARIAS MARTINEZ, ROMAN DE LA CRUZ ARIAS, IGNACIO ARIAS RAYMUNDO, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión del predio rustico ubicado en la Rancharía San Isidro 1ra. Sección de este Municipio, con una superficie de 03-21-82.68 Has., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 157.98 y 55.53 metros con CARMEN LOPEZ MENDEZ; al Sur 268.20 metros con FERNANDO MARTINEZ CRUZ; al Sureste 40.07 metros con ALFONSO CRUZ ISIDRO, AL Noreste 46.54 metros con ALFONSO CRUZ ISIDRO y 86.98 metros con JUAN ARIAS RODRIGUEZ, al Oeste: 158.00 metros con JOSE NIEVES MARTINEZ ISIDRO.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dinir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacernos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio; adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por HILARIO MARTINEZ LOPEZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser: CARMEN LOPEZ MENDEZ, FERNANDO MARTINEZ CRUZ, ALFONSO CRUZ ISIDRO, JUAN ARIAS RODRIGUEZ, todos con domicilio en la Rancharía San Isidro 1ra. Sección de este municipio y JOSE NIEVES MARTINEZ ISIDRO con domicilio en la Rancharía San Isidro 2da. Sección de este municipio.

OCTAVO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en la calle Tuxtepec número 34 ALTOS, del centro de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario al licenciado LILIA ESTHER MADRIGAL BANDA, CESAR MAURICIO GOMEZ SEGOVIA y JOSE DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ PEREZ, nombrando como su abogado patrono, a la licenciada MARIA DEL CARMEN MORALÉS MAGANA, designación que se le tiene por hecha toda vez que la citada profesionista tiene debidamente inscrita su cedula en el libro de registro que se lleva en este juzgado.

DECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (20) VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.


 ATENTAMENTE.
 LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
 ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.
 EL ALEXANDRA AQUINO JESUS.
 NACAJUCA

No.- 1689

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 380/2012, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSARIO CUPIL FRIAS, por con fecha cinco de noviembre del año dos mil doce, la suscrita jueza dictó un proveído que a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS: El escrito y anexos de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene a ROSARIO CUPIL FRIAS, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene en tiempo y forma a dar cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto de prevención de fecha veinticinco de octubre del dos mil doce, en consecuencia, se procede acordar lo conducente.

SEGUNDO.- Ahora bien con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio Rústico, ubicado en el poblado Soyataco de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 595.00 M2, (Quinientos noventa y cinco metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 55.40 metros con, AMALIA MARTINEZ MAY; al Sur: en 56.60 metros con ISIDRO CUPIL JIMENEZ; al Este: en 10:75 metros con CARRETERA JALPA DE MENDEZ A SOYATACO; y al Oeste: en 10:50 metros con ISIDRO CUPIL JIMENEZ.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: ISIDRO CUPIL JIMÉNEZ y AMALIA MARTINEZ MAY, quienes tienen sus domicilios, en el primero de los colindantes tiene su domicilio en el Poblado Soyataco, (El puyón) después del Rastro Municipal y la segunda de los colindantes tiene su domicilio en la Plaza Hidalgo sin número de esta ciudad; a lado del despacho de la Contadora LUCIA MARTINEZ CASTILLO frente a la librería de la Iglesia Católica para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública,

Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio RUSTICO ubicado en el Poblado Soyataco, de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 595.00 M2, (Quinientos noventa y cinco metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 55.40 metros con, AMALIA MARTINEZ MAY; al Sur: en 56.60 metros con ISIDRO CUPIL JIMENEZ; al Este: en 10:75 metros con CARRETERA JALPA DE MENDEZ A SOYATACO; y al Oeste: en 10:50 metros con ISIDRO CUPIL JIMENEZ, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOVENO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, en las oficinas de Proimac ubicadas en el local dos de la calle Gil y Sáenz sin número de esta ciudad; local 2, Barrio Santa Ana, de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; autorizando a la licenciada MARÍA DEL CARMEN MORALES MAGAÑA y ANA MARIA MARTINEZ GARCIA, al que de igual forma designa como su abogado patrono a la primera de las mencionadas, al efecto es de decirle que para surta sus efectos de abogada patrono deberá acreditar tener cédula profesional y estar debidamente inscrita en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este juzgado, acorde con los numerales 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. TERESA MENDEZ PEREGRINO

No.- 1690

INFORMACION DE DOMINIO.

Se comunica al público en general que en el expediente número 875/2013, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso Diligencias de información de Dominio, promovido por OBIDIO SUARES LOPES, de fecha doce de noviembre del dos mil trece, se dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS; El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado a OBIDIO SUARES LOPES, con su escrito de cuenta, dando con ello cumplimiento a la prevención ordenada dentro del término concedido; en consecuencia se procede a proveer de la siguiente manera:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano OBIDIO SUARES LOPES, con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en: Original de recibo de la Dirección de Finanzas número 23512, un escrito de solicitud de certificado negativo de fecha 04 de abril de dos mil trece, a nombre de OBIDIO SUARES LOPES, certificado negativo expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, Constancia de Posesión de fecha 18 de septiembre del año dos mil trece, oficio SG/IRET/0246/2013, de fecha quince de abril de dos mil trece, contrato de compraventa de fecha veintiuno de agosto de dos mil, Original de constancia de Dominio de fecha cinco de noviembre de dos mil trece, con los cuales promueve por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el **PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA REYES HERNANDEZ PRIMERA SECCION, DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 547.30 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS) CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE 13.00 METROS CON ARMANDO HERNANDEZ DOMINGUEZ, AL SUR 13.00 METROS CON JESUS LARA DE LOS SANTOS; AL ESTE 42.00 METROS CON FIDELIA HERNANDEZ DOMINGUEZ, y AL OESTE 42.00 METROS CON CAMINO DE ACCESO.**

TERCERO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio

Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes ARMANDO HERNANDEZ DOMINGUEZ, JESUS LARA DE LOS SANTOS y FIDELIA HERNANDEZ DOMINGUEZ, quienes tienen su domicilio en la Ranchería Reyes Hernández Primera Sección de este Municipio Comalcalco, Tabasco, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, **FIJENSE LOS AVISOS** en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO, POR ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR MORALES GOMEZ, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JULIO CESAR MORALES GOMEZ



No.- 1691

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 765/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA TERESA GÓMEZ MENA, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a MARÍA TERESA GÓMEZ MENA, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico y baldío, ubicado en la ranchería La Palma, del municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 2,131.33 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE, CON 40.50 metros, con CALLEJÓN DE ACCESO.

AL SURESTE, CON 44.19 CALLEJÓN DE ACCESO y 8.28 metros con AURA MENA SÁNCHEZ.

AL SUROESTE, 40.42 metros con ISMAEL MAYO.

AL NOROESTE, 53.27 metros con SIXTA DOMÍNGUEZ ZEA.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 765/2013, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: AURA MENA SÁNCHEZ, ISMAEL MAYO Y SIXTA DOMÍNGUEZ ZEA, quien tienen su domicilio en el Poblado Dos Montes, ranchería La Palma, de este Municipio del Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveido, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

Asimismo, se le hace saber a la parte actora que se le requiere para que en el término de tres días siguientes a que tenga conocimiento del presente proveido proporcione el nombre del tercer testigo, ya que de su escrito de demanda solo señala a dos, y con fundamento en el artículo 755 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, el cual a la letra dice: "Los testigos deben ser, por lo menos TRES, y de notorio arraigo en el lugar de la ubicación de los bienes a que la información se refiere", para que la acturía judicial pueda dar total cumplimiento a lo ordenado en líneas anteriores.

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo número 201-5, colonia Centro, de esta ciudad, autorizando para tales efectos, a los Licenciados ITURBIDE ÁLVAREZ LARA e ISABEL CRISTINA ÁLVAREZ PÉREZ, autorización que se le tiene por hecha conforme al numeral 138 del Código Procesal Civil; designando al primero de los nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO.

Con fundamento en el numeral 85 del citado Ordenamiento Legal, se le hace del conocimiento al Licenciado Iturbide Álvarez Lara, que para que surta efectos legales la designación de abogado patrono que hace en su favor el actor, es indispensable que acredite tener cédula profesional de Licenciado en Derecho expedida por Autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve este juzgado o el Tribunal Superior de Justicia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDA JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

ATEMPAMENTE
LIC. CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ

No.- 1692

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 756/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RUBEN GALLEGOS CASTILLO, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. RUBÉN GALLEGOS CASTILLO, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico, ubicado en la rancharía Anacleto Canabal, segunda sección, Centro, Tabasco; constante de una superficie de 1,343.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NOROSETETE, 54 METROS con ISABEL PÉREZ.
- AL SURESTE, 61.00 METROS con RAFAEL GALLEGOS CASTILLO.
- AL NORESTE, 24.00 METROS con CARRETERA ANACLETO CANABAL.
- AL SUROESTE, 23.00 METROS con RAFAEL GALLEGOS CASTILLO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 756/2013, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: ISABEL PÉREZ, RAFAEL GALLEGOS CASTILLO, quien tienen su domicilio ampliamente conocido en la rancharía Anacleto Canabal, segunda sección de este Municipio del Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les

surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Nicolás Bravo número 201-5 colonia centro, de esta ciudad, autorizando para tales efectos, a los CC. Licenciados ITURBIDE ÁLVAREZ LARA E ISABEL CRISTINA ÁLVAREZ PÉREZ, autorización que se le tiene por hecha conforme al numeral 138 del Código Procesal Civil; designando al primero de los nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO.

Con fundamento en el numeral 85 del citado Ordenamiento Legal, se le hace del conocimiento al Licenciado Iturbide Álvarez Lara, que para que surta efectos legales la designación de abogado patrono que hace en su favor el actor, es indispensable que acredite tener cédula profesional de Licenciado en Derecho expedida por Autoridad competente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ

No.- 1693

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 653/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por LUIS ALBERTO BARAHONA OCAÑA y DELMAR GOMEZ CRUZ, endosatarios en procuración de JORGE LUIS HERNÁNDEZ SANCHEZ, en contra de GLADYS GERÓNIMO HERNÁNDEZ, deudora principal y MARTHA GUZMÁN NARVAEZ, aval, se dictó un proveído de fecha quince de enero de dos mil catorce, que copiado textualmente a la letra establece:

“...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; QUINCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. En razón de que los avalúos emitidos por los ingenieros JUAN CARLOS OVANDO PÉREZ y FEDERICO ARNULFO CALZADA PELÁEZ, perito de la parte actora y perito designado en rebeldía de la parte demandada, respectivamente, no fueron objetados, se aprueban los mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al actor licenciado LUIS ALBERO BARAHONA OCAÑA, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio reformado, sáquese a pública subasta y en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien mueble que a continuación se describe: Vehículo automotor marca Nissan, Tipo Vans, Línea Urban, color Blanco y Amarillo, modelo 2009, motor de 2.4L 16 válvulas y 140cp, con placas de circulación 5920-VMC, del servicio público del Estado de Tabasco, número económico 2101, número de serie de la placa Niv. JN6AE52S19X019692, número de serie de confidencial JN6AE52S19X019692, número de serie de motor QR25 732251 A, al cual se le fijó un valor comercial de \$135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), según los avalúos emitidos por los ingenieros JUAN CARLOS OVANDO PÉREZ y FEDERICO ARNULFO CALZADA PELÁEZ, perito de la parte actora y perito designado en rebeldía de la parte demandada, respectivamente, misma que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base

para el remate, es decir \$ 13,500.00 (trece mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la presente subasta por tres veces, dentro del término de tres días, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y avisos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.

QUINTO. Finalmente, para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana; en atención al numeral 1065 del Código de Comercio en vigor, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la publicación de los edictos respectivos en días y horas inhábiles.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ.

No.- 1676

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

Que en el 44/2002, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO y/o ENRIQUE PÉREZ ALONSO, Endosatarios en Procuración de EDÉN MOHENO ROSADO, en contra de AURA CORTES DE ROSAS ó AURA ALICIA CORTES DE ROSAS ó AURA ALICIA CORTES ROSADO; se dictó un auto de fecha dos de enero de dos mil catorce, que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; DOS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor EDEN MOHENO ROSADO, con su escrito de cuenta al que acompaña certificado de gravámenes correspondiente al inmueble sujeto a ejecución, ello dice, debido a que el que fue exhibido con antelación, contiene un error en cuanto al número de predio, así como se omitió por parte del Registrador Público del Instituto Registral, incluir el embargo relativo al juicio que nos ocupa, por lo que hecha la aclaración anterior, se agrega el documento de que se trata a los presentes autos, para todos los efectos legales que correspondan.

SEGUNDO. Por otra parte, como lo solicita el ocursoante, y toda vez que del certificado de gravámenes exhibido no se observa acreedor reembargante distinto de aquellos que ya fueron notificados del estado de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 433, 434, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta, en segunda almoneda y al mejor postor, con la rebaja del diez por ciento sobre el precio más actual que se le fijó, el inmueble propiedad de la sucesión intestamentaria a bienes de la extinta AURA ALICIA CORTÉS ROSADO, consistente en predio urbano ubicado en la carretera Cárdenas-Paraiso, de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, con superficie de 45,510.19 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, según plano del perito tercero en discordia: Al Norte: 581.72 metros con propiedad de CARLOS GARCÍA ACOSTA; al Sur, 491.24 metros con Fraccionamiento C.P.C.H. A.C., y propiedad de BENITO CRUZ respectivamente; al Este, 106.20 con Oleoducto Pemex (Cunduacán-Dos Bocas), y al Oeste, 156.69 metros con propiedad de AURA CORTÉS ROSADO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco Tabasco, bajo el número 8208, a folio 158 del libro mayor, volumen 37.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$4'137,000.00 (cuatro millones ciento treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.), menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 436 del Código Procesal Civil en vigor, es decir, la cantidad de \$3'723,000.00 (tres millones setecientos veintitrés mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta última cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y

seis, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros, extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

QUINTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, y a los acreedores reembargantes, que la subasta en segunda almoneda tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, y no habrá prórroga de espera.

SEXTO. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

SEPTIMO. Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el municipio de Comalcalco, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia en turno de aquella localidad, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda fije los avisos correspondientes en la puerta del Juzgado, así como en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos, respecto al remate.

OCTAVO. Atentos al principio dispositivo que predomina en los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración y posterior entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo, hacerlo llegar a su destino, devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO.

No.- 1687

AVISO NOTARIAL**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO****LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ**
NOTARIO PÚBLICO TITULAR**LIC. JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ**
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITOCALLE HIDALGO NO. 10, COL. CENTRO, CUNDUACÁN, TABASCO
TELS. (914) 3 36 00 45 Y 3 36 07 96**AVISO NOTARIAL****LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, -----****HAGO CONSTAR**

--- QUE EL DÍA DE HOY VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN TESTIMONIO 22,392 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS), VOLUMEN 55 (CINCUENTA Y CINCO), (PA) DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARÍA DEL CIUDADANO **CARMEN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS **CARMELA PÉREZ JIMÉNEZ, JONAS GONZÁLEZ PÉREZ, MARTÍN GONZÁLEZ PÉREZ, BELBA GONZÁLEZ PÉREZ, ANA MARIA GONZÁLEZ PÉREZ, LILIA GONZÁLEZ PÉREZ, CELSO ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ, HILARIO GONZÁLEZ PÉREZ Y JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PÉREZ**, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO HEREDEROS, SEGÚN TESTAMENTO NÚMERO 14,950 (CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA), VOLUMEN 48 (CUARENTA Y OCHO), DE FECHA DE CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO. LOS COMPARECIENTES ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, Y A SU VEZ EL CARGO DE ALBACEA A LA CIUDADANA **ANA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ**, QUIEN PROTESTÓ CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGÓ A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.-----

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.---

CUNDUACÁN, TABASCO, A 23 DE DICIEMBRE DE 2013**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO**
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C. TARH-431118-TP3

No.- 1674

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E

En el expediente civil número **766/2013**, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por las Ciudadanas **ADRIANA GUADALUPE, SANDRA DE JESUS y MARIA GABRIELA de apellidos AGUILERA ULIN**, en fecha **14 de Noviembre de 2013**, se dictó un AUTO DE INICIO y un acuerdo de fecha 27 de Noviembre de 2013 que en su punto cuarto, que copiados a la letra dicen:

ACUERDO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013

"...**CUARTO.** Tomando en consideración que a través del auto de inicio de fecha catorce de noviembre de dos mil trece, se ordeno en el punto sexto expedir edictos por una sola vez en un día, **siendo lo correcto expedirlos tres veces en tres días**, tal como lo indica el artículo 139 fracción III del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, por lo que se hace la aclaración para todos los efectos legales procedentes, siendo así al momento de expedir los edictos se deberá mandar por tres veces en tres días..."

"... AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTO: En autos, el contenido de la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO: Por presentadas a las CC. **ADRIANA GUADALUPE, SANDRA DE JESUS y MARIA GABRIELA de apellidos AGUILERA ULIN**, con su escrito de cuenta, mediante el cual promueven dentro del término legal para ello concedido según se advierte del cómputo secretarial que antecede, **recurso de reconsideración**, por los motivos que exponen en su escrito de referencia, por lo que, se procede a resolver de plano respecto de dicho recurso, con la finalidad de dar celeridad al proceso.

Resulta fundado el agravio esgrimido por las ocurssantes, en relación a lo acordado en el punto segundo del auto de prevención de fecha cuatro de noviembre del presente año, pues del cuademilto se advierte que en el citado punto, se les requiere para que exhiban constancia expedida por la oficina de catastro ó plano actualizado por ingeniero civil con cédula profesional,

Empero que en el artículo 1318 del Código Civil del Estado, se establece que a la solicitud de las Informaciones de Dominio, se acompañara: certificado del Registro Público de la Propiedad, quien para expedirla recabará del catastro constancias que determine si el inmueble está catastrado a nombre de persona alguna, y dicho documento en efecto fue anexado al escrito inicial de demanda.

En tales circunstancias, esta autoridad jurisdiccional llega a la determinación de revocar el punto segundo antes aludido, con la finalidad de no vulnerar las garantías procesales de las partes.

Por lo tanto, resulta procedente subsanar la demanda por lo que al haber resultado procedente el recurso de reconsideración interpuesto por la parte promovente, se procede a dar entrada a la misma, en los siguientes términos:

SEGUNDO: Se tiene por presentadas a las CC. **ADRIANA GUADALUPE, SANDRA DE JESUS y MARIA GABRIELA de apellidos AGUILERA ULIN**, con su escrito inicial de demanda, traslados y anexos, consistente en: 1) Contrato Privado de Donación a Título Gratuito de Inmueble. 2) Plano. 3) Certificado expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, respecto del predio motivo de la litis, el cual no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna en el padrón municipal; mediante los cuales **promueven por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio urbano ubicado en el Malecón Dieciocho de Marzo, sin número del Fraccionamiento Heriberto Vicents, de la Colonia Petrolera de esta ciudad de Villahermosa Tabasco, constante de una superficie de: 69.98 M2 (sesenta y nueve metros, noventa y ocho centímetros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias actuales: al **Norte**: en nueve metros, ochenta y un centímetros, con las CC. **ADRIANA GUADALUPE, MARIA GABRIELA y SANDRA DE JESUS AGUILERA ULIN**; al **Sur**: en nueve metros, ochenta y un centímetros, con Malecón 18 de Marzo; al **Este**: en siete metros, catorce centímetros, con **OSCAR PEREGRINO CHABLE y al Oeste**: en siete metros, veintiún centímetros con **MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ FERRER**.

TERCERO: En atención al punto que antecede, notifíquese a los colindantes del predio motivo del presente juicio los CC. **OSCAR PEREGRINO CHABLE y MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ FERRER**, en sus respectivos domicilios ubicados en el Malecón Dieciocho de Marzo, sin número, del fraccionamiento Heriberto Vicents, de la colonia Petrolera de ésta ciudad de Villahermosa Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, **hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones**, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

CUARTO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da tramite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **766/2013**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

QUINTO: Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

SEXTO: En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expidase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **una vez en un día**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEPTIMO. Téngase a las promoventes, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la Avenida Universidad, calle Hipocampo, casa dos, manzana 18, del fraccionamiento Valle Marino, autorizan para tales efectos a los licenciados **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA e IRENE HERNANDEZ PERALTA**, designando como abogados patronos a los dos primeros de los mencionados, a quienes se les reconoce tal personalidad en razón de tener registradas sus cédula profesionales en el libro que para tal fin se lleva en la Sala de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, ello en razón de la relación que nos envían, lo anterior de conformidad con lo previsto por el arábigo 35 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado..."

Dos firmas ilegibles, Rubricas

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL **POR TRES VECES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA **TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ

No.- 1675

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. CASIMIRO GONZÁLEZ MALCON
P R E S E N T E

En el expediente número 147/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA Y OTRA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la sociedad mercantil denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CASIMIRO GONZÁLEZ MALCÓN, con fechas siete de marzo de dos mil doce y once de octubre de dos mil trece, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a los licenciados **ROGER DE LA CRUZ GARCÍA** y **SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ**, en su carácter de apoderados general para pleitos y Cobranzas de la sociedad mercantil denominada "**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**", personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento 12,218 pasada ante la fe del Licenciado **JAVIER GARCÍA URRUTIA**, titular de la Notaría Pública número 72, de Monterrey, Nuevo León, para todos los efectos legales correspondientes; con su escrito de demanda y documentos consistentes en: (1) escritura original, (1) estado de cuenta original, (1) poder copia certificada con 1 copias, (1) relación copia certificada promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra de **CASIMIRO GONZÁLEZ MALCON**, como acreditado, quien(es) puede ser notificado(s) y emplazado(s) a juicio, en la **CASA M DERECHA, DEL LOTE DOS, DE LA MANZANA SEIS, DOMICILIO QUE ACTUALMENTE SE IDENTIFICA EN LA CALLE SACRAMENTO MARCADA CON EL NÚMERO 106 DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE VILLAHERMOSA.**

De quien(es) reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A). La declaración judicial que se tenga por vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que se describe en los puntos de hechos de la presente demanda.

Así como los incisos B), C), D), E) Y F), de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.

CUARTO. Se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, respecto al siguiente bien inmueble: **Predio Urbano y su Construcción identificado como casa "M" Derecha del lote Dos, de la manzana Seis**, ubicado en la calle Sacramento actualmente marcada con el número ciento seis, del fraccionamiento Bosques de Villahermosa, de esta Ciudad, constante de una superficie privativa de 90.00 M2 (**NOVENTA METROS CEROS CENTÍMETROS CUADRADOS**), que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**, en cuatro metros cincuenta centímetros, con la casa "B" izquierda del lote doce de la manzana seis, **AL ESTE**, en veinte metros, con la casa "N" izquierda del lote dos de la manzana seis, **AL SUR**, en cuatro metros cincuenta centímetros, con la calle Sacramento, que es la de su ubicación, y **AL OESTE**, en veinte metros, con la casa "M" izquierda del lote dos de la manzana seis. Con una superficie original de construcción de 93.92 M2. (**NOVENTA Y TRES METROS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS**).

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, bajo el número ocho mil cuatrocientos catorce, del libro general de entradas; a folios del treinta y nueve mil ochocientos noventa y seis al treinta y nueve mil novecientos sesenta y uno, del libro de duplicados volumen ciento veintiuno, quedando afectado el lote dos a folio doscientos treinta y dos del libro de Condominios volumen veintidós.- **NOTA DE INSCRIPCIÓN.** Villahermosa, Tabasco, a 24 de Noviembre del año 2006.- **EL ACTO DE MANIFESTACIÓN DE AMPLIACIÓN DE OBRA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA.** Contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 10:43 horas, fue inscrito bajo el número 14642 del libro general de entradas a folios del 100594 al 100607 del libro de duplicados volumen 130. Quedando afectado por dicho acto y contratos el folio número 232 del libro de condominio volumen 22.-Rec. Núm.-3959511 - 3959512.

QUINTO. De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en **depósito judicial** junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; **requiriéndose a la parte demandada** para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de **tres días hábiles** deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el despacho jurídico ubicado en: **CALLE CERRADA DE ERNESTO MALDA NÚMERO 118, DE LA COLONIA JOSÉ N. ROVIROSA DE ESTA CIUDAD, DE VILLAHERMOSA, TABASCO**, autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos y revisen el expediente cuantas veces sea necesario a los Ciudadanos licenciados CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, WILMA VELÁZQUEZ JERÓNIMO, ADA MILAGROS LURIA RUEDA, y a los pasantes de derecho JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ SUÁREZ, ROGER AVALOS DE LA CRUZ y PAOLA IVETTE TRUJILLO GALVÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SÉPTIMO. Respecto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígaselo que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Hágasele devolución a la promovente del documento con el cual acredita su personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos exhibe, debiendo dejar constancia y firma de recibida en autos.

NOVENO. Requírase a la parte actora para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, designen **representante común** conforme en el artículo 74 del Código Procesal Civil en vigor, apercibidos de que de no hacerlo dentro del término concedido, esta autoridad nombrará en su rebeldía al primero de los promoventes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL M. D. OSCAR PÉREZ ALONSO, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA

HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (11) ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, apoderada de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que aún cuando se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias para que informaran respecto al domicilio del demandado, no se obtuvo la localización del domicilio de estos, se ordena emplazar a juicio al ciudadano **CASIMIRO GONZÁLEZ MALCON** por medio de edictos que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de **TREINTA DÍAS** para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de **CINCO DÍAS** para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil Vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha siete de marzo de dos mil doce.

SEGUNDO. Queda a cargo del actor comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a CASIMIRO GONZÁLEZ MALCON, y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO**, que autoriza, certifica y da fe.
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERÓNIMO GERONIMO.



No.- 1669

JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER
 DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

DEMANDADO:

- HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA. -
 DOMICILIO: IGNORADO.

Que en el expediente 774/2010, relativo al juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por José Del Carmen Ramón García y Martha Elena Moo Ramón, por sus propios derechos, contra la empresa denominada Grupo Constructor Gori y Asociados, S.A. De C.V. a través de quien legalmente la represente y H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, a través de quien legalmente lo represente, se dictó un proveído en fecha cuatro de diciembre del dos mil trece, que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Presente el actor JOSÉ DEL CARMEN RAMÓN GARCÍA, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que en los domicilios proporcionados por las diversas dependencias y organismos de carácter público a los que se solicitó su colaboración, no fue posible localizar a la tercera llamada a juicio HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, se declara que la misma es de domicilio ignorado y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado se ordena emplazarla por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como los autos de fechas veintiocho de junio de dos mil doce, y siete de enero de dos mil trece, haciéndole saber a dicha tercera que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibida que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazada a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que al dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo establecido en el arábigo 136 del ordenamiento legal precitado.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción del auto de fecha siete de enero del dos mil trece.

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE

VISTO. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera:

ÚNICO. Por presentado al licenciado SALVADOR PALACIOS LÓPEZ, en su carácter de abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y a como lo solicita, tómense los presentes autos al actuario judicial adscrito a este juzgado para efectos de que proceda emplazar a la persona moral HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en calidad de tercero llamado a juicio, en el domicilio ubicado en la calle Prolongación 27 de febrero número 2991, local 7, colonia Atasta de esta ciudad capital, en los términos expuestos en el auto de fecha veintiocho de junio del dos mil doce.

Consecuentemente, córrase traslado a la persona moral antes citada, en calidad de tercero llamado a juicio, para que en el plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzca su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si

sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo, deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSSELVY DEL CARMEN DOMINGUEZ AREVALO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción del auto de fecha veintiocho de junio del dos mil doce.

"...JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

VISTA.- La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. De la revisión a las actuaciones que integran la presente causa, y en específico de la documental pública allegada a juicio por la parte demandada GRUPO CONSTRUCTOR GORI Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. a través de su apoderada legal MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GÓMEZ, con el propósito de justificar que el predio reclamado por la parte actora forma parte del fondo legal del H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, quien autorizó a su representada para construir en el mismo un fraccionamiento de vivienda social, por virtud de la celebración de un fideicomiso de administración y garantía, que se constituyó por escritura pública número 6,062 de veintiocho de agosto de dos mil nueve, pasada ante la fe del licenciado FELIX JORGE DAVID GONZÁLEZ, titular de la notaría pública número 34 de esta ciudad, tenemos que de la copia certificada de dicho instrumento público aportada como prueba en el proceso contiene:

La constitución de fideicomiso de administración y garantía celebrado por una parte como Fideicomitente el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, quien fuera designado como el Fideicomitente "A" y "Fideicomisario en Segundo Lugar"; de una segunda parte como Fideicomitente GRUPO CONSTRUCTOR GORI Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se le designó como el Fideicomitente "B" y "Fideicomisario en Tercer Lugar" y por último la entidad financiera HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como institución Fiduciaria, a quien se denominó como el "Fiduciario"; prueba de la cual se desprende que entre el patrimonio del fideicomiso constituido en dicho instrumento público se encuentra el inmueble derivado de la donación realizada por escritura pública 10,682 de doce de septiembre de mil novecientos noventa y dos, por el GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, a favor del MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO, resultado de la fusión de dos inmuebles ubicados en el poblado Macultepec del municipio de Centro, Tabasco, identificados como:

a) Predio rústico denominado el Tintal, constante de una superficie de 7-00-00.00 HAS (siete hectáreas).

B) Predio rústico sin nombre, constante de una superficie de 2-82-16.5 has (dos hectáreas, ochenta y dos áreas, dieciséis centiáreas, cinco fracciones).

Ya que de la fusión de éstos dos predios, resultó un inmueble con superficie de 9-82-16.5 has (nueve hectáreas, ochenta y seis áreas, dieciséis centiáreas, cinco fracciones), el que después de varias enajenaciones realizadas por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, su superficie actual es de 97,256.50 m² (noventa y siete mil doscientos cincuenta y seis metros cincuenta centímetros cuadrados), el cual fue traspasado por el Fideicomitente "A", es decir, el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, al "Fiduciario" HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, formando parte del patrimonio del fideicomiso, como se desprende de la cláusula cuarta del contrato.

Asimismo se determinó en dicho acto jurídico en su cláusula quinta que el patrimonio fideicomitado constituye un patrimonio autónomo cuyo

propietario es el "Fiduciario", por lo que los Fideicomitentes "A" "B", no podrían arrendarlo, cederlo, enajenarlo o gravarlo, ni incluirlo como propio en ningún caso, acciones que corresponderán al "Fiduciario" por instrucciones del Fideicomitente "B" o del "Comité Técnico", según corresponda.

Lo anterior con la finalidad principal de llevar a cabo el "Desarrollo Habitacional", esto es, la construcción de un desarrollo inmobiliario integrado por 1,168 viviendas proyectadas sobre 73 módulos de edificios multifamiliares de 16 departamentos distribuidos en cuatro niveles, cuya realización y conclusión se llevaría a cabo por etapas por conducto del Fideicomitente "B" GRUPO CONSTRUCTOR GORI Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como garantizar con el "Patrimonio Fideicomitado" las obligaciones principales y accesorias que asume el Fideicomitente "B" derivadas del fideicomiso y de aquellas que asuma con HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, o con cualquier otra institución de crédito o entidad financiera, derivada de los contratos créditos de crédito que celebre para llevar a cabo la construcción del "Desarrollo Habitacional" y asimismo que el producto de la comercialización de las "Viviendas" que integran el "Desarrollo Habitacional", sirva de fuente de pago de dichos créditos, como se desprende de la cláusula séptima del contrato.

Ahora de acuerdo con los artículos 381, 384, 385, 386 y 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor se deduce, que el legislador concibió el fideicomiso como un contrato mercantil, por virtud del cual el fideicomitente transmite de buena fe a la fiduciaria, todo o parte de sus bienes o derechos para un fin, consistente en procurar beneficios a favor del fideicomisario. En virtud de esta transmisión, el fideicomitente queda privado de toda acción o derecho de disposición sobre los bienes fideicomitados, cuya titularidad pasa a la institución fiduciaria para el exacto y fiel cumplimiento del fin lícito encomendado y, en consecuencia, ésta cuenta con todos los derechos y acciones para la defensa del patrimonio fideicomitado, frente a quien los altere, obstaculice o imposibilite para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, incluyendo el actuar de la autoridad.

Sustenta lo anterior el criterio jurisprudencial bajo el epígrafe:

"FIDUCIARIA, ES LA ÚNICA LEGITIMADA PARA ACUDIR A JUICIO, A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, CUANDO EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO ESTÁ COMPROMETIDO EN UN ASUNTO LITIGIOSO."

Por tanto, se concluye que cuando el bien raíz fideicomitado se encuentre comprometido en juicio, con posterioridad a la constitución del fideicomiso -como en la especie acontece, ya que se constituyó el veintiocho de agosto de dos mil nueve, y la presente causa se radicó hasta el veintidós de septiembre de dos mil diez- la fiduciaria, debe comparecer a juicio, sin que baste que se llamara a juicio sólo a los fideicomitentes, toda vez que la fiduciaria es la titular de todos los derechos y acciones requeridos para hacer frente al asunto litigioso, sin que obste que, en el acto constitutivo del fideicomiso se establezca que no estaría obligada a realizar en forma directa la defensa legal del mismo, pudiendo otorgar el poder o poderes correspondientes, a favor de la persona física o moral que ella misma designará o en su caso los fideicomitentes "A" y "B" por conducto del comité técnico, ya que esto último requeriría su consentimiento, por lo cual debe concluirse que corresponde a la institución fiduciaria llevar a cabo la defensa del patrimonio fideicomitado, por disposición de la ley por ser quien tiene todos los derechos y acciones que se requieren para el cumplimiento del fideicomiso.

Apoya por analogía lo señalado el criterio aislado con el rubro:

"FIDEICOMISO, DERECHO DE AUDIENCIA DE LA FIDUCIARIA, EN EL JUICIO HIPOTECARIO SEGUIDO EN CONTRA DEL FIDEICOMITENTE, RESPECTO AL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE."

¹ FIDUCIARIA, ES LA ÚNICA LEGITIMADA PARA ACUDIR A JUICIO, A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, CUANDO EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO ESTÁ COMPROMETIDO EN UN ASUNTO LITIGIOSO. Del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y los diversos 46, fracción XV, 80 y 82 de la Ley de Instituciones de Crédito, se advierte que: a) las instituciones de crédito pueden realizar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; b) la fiduciaria se obliga a cumplir con los fines del fideicomiso de conformidad con el acto constitutivo; c) para la consecución de dichos fines, la institución fiduciaria cuenta con todos los derechos y acciones requeridos para ello; d) en la práctica de las operaciones de fideicomiso, las instituciones desampañan su cometido (cumplir con los fines del fideicomiso) y ejercitan sus facultades (todos los derechos y acciones requeridos para cumplir con los fines del fideicomiso) por medio de sus delegados fiduciarios. Así, de una interpretación armónica, lógica y sistemática de lo anterior, se concluye que si los bienes fideicomitados -sin los cuales no puede llevarse a cabo el cometido buscado- se encuentran comprometidos en juicio, es indudable que la fiduciaria, a través de sus delegados fiduciarios, es la única legitimada para comparecer a juicio, toda vez que es la titular de todos los derechos y acciones requeridos para hacer frente al asunto litigioso, sin que obste que, de permitirlo el acto constitutivo del fideicomiso, los delegados fiduciarios pueden otorgar los poderes correspondientes a quienes acudan a juicio a defender el patrimonio fideicomitado. Novena Época Registro: 172762 Instancia: Primera Sala Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: XXV, Abril de 2007 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 122007 Página: 95.

² FIDEICOMISO DERECHO DE AUDIENCIA DE LA FIDUCIARIA, EN EL JUICIO HIPOTECARIO SEGUIDO EN CONTRA DEL FIDEICOMITENTE, RESPECTO AL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE. Si al fideicomiso sobre un bien inmueble se constituyó y se inscribió en el registro, con anterioridad a la instauración de juicio sumario hipotecario relativo al propio inmueble, seguido en contra del fideicomitente debe estimarse, que habiendo adquirido la institución fiduciaria los derechos de dueña y poseedora del bien, antes de la fecha en que se inició el juicio hipotecario, la misma institución debió ser citada a éste, sin que obste que el fideicomiso se hubiera constituido con posterioridad a la hipoteca, pues ello solo significa que ésta conserva su prelación en cuanto al pago, pero nada tiene que ver con la garantía procesal de previa audiencia y emplazamiento a juicio, para que no se privara a la fiduciaria de sus derechos adquiridos sobre el inmueble, sin respetar esa garantía. El artículo 12 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito y Territorios Federales establece que "cuando después de fijada y registrada la cédula hipotecaria y contestada la demanda, cambiarse el dueño y poseedor jurídico del predio, con éste continuará el juicio". Por tanto, si el cambio en cuanto al dominio y posesión ocurrió antes de iniciarse el juicio, por mayoría de razón debe estimarse que era necesario, para no violar la garantía del artículo 14 constitucional, que se emplazara a juicio a la institución fiduciaria, que adquirió, además de su carácter de dueña fiduciaria de inmueble, la posesión del mismo. Sexta Época Registro: 269431 Instancia:

Por tanto, tomando en consideración que la sentencia que llegase a dictarse en este juicio de proceder puede afectar los intereses jurídicos del patrimonio fideicomitado cuya representación por disposición de la ley le corresponde a la fiduciaria HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, esta juzgadora, de conformidad con lo dispuesto en el precepto 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, ordena regularizar el procedimiento para salvaguardar la garantía de audiencia de la fiduciaria, consagrada en el artículo 14 de la Constitución Federal, la cual tiene como parte medular el respeto de las formalidades esenciales del procedimiento, que son aquellas etapas o trámites que garantizan al gobernado una adecuada defensa antes del acto de privación.

En consecuencia, esta autoridad jurisdiccional con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82 fracción V del Código Procesal Civil vigente del Estado, considera pertinente llamar como tercero a juicio a la entidad financiera HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, para efectos de otorgarle la oportunidad de que tenga conocimiento del juicio reivindicatorio iniciado por JOSÉ DEL CARMEN RAMÓN GARCÍA y MARTHA ELENA MOO DE RAMÓN, quienes a través del presente procedimiento pretenden la declaración de ser los legítimos propietarios del predio urbano que se encuentra ubicado en el fraccionamiento Villa Macuiltepec, Centro, Manzana IX, lote 1, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. Dado que la sentencia que se dicte puede indudablemente afectar sus intereses jurídicos.

Por lo anterior, se requiere a ambas partes actora y demandada, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, proporcionen el domicilio de la entidad financiera HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, para que sea emplazada a juicio.

Asimismo, se requiere a la parte actora, para que dentro del mismo término concedido en el párrafo que precede, exhiba un traslado de la demanda con sus anexos, para verificar el emplazamiento.

SEGUNDO. En virtud de lo acordado en el punto que antecede, se deja sin efecto la citación para sentencia definitiva, quedando subsistente todo lo actuado hasta la presente etapa procesal, respecto de las demás partes en el proceso.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JEFEA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL LICENCIADO VICTOR HUMBERTO MEJIA NARANJO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO.

No.- 1673

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVISIÓN DE COPROPIEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

En el expediente civil número 00705/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVISIÓN DE COPROPIEDAD, promovido por AURA MARTÍNEZ DE ESCOBAR GARCÍA, en contra de JOSÉ GABRIEL CICERO RODRÍGUEZ, con fecha veinticuatro de octubre del dos mil trece, se dictó un auto mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al actor AURA MARTÍNEZ DE ESCOBAR GARCÍA, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio al demandado JOSÉ GABRIEL CICERO RODRÍGUEZ, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dicho demandado, resulta ser de domicilio ignorado; en consecuencia practíquesele el emplazamiento de ley por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, tal como lo prevé el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo tanto, hágasele del conocimiento al demandado JOSÉ GABRIEL CICERO RODRÍGUEZ, que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezca ante este juzgado a recoger el traslado de la demandada y documentos anexos y hecho que sea, deberá dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, ante este juzgado, contados a partir del día siguiente al en que haya recogido el traslado en comento, por lo que al momento de dar contestación, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se le tendrá como negativa de estos últimos. El Silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, las excepciones y defensas que tenga, cualquiera que sea la naturaleza, las deberá hacer valer en la contestación y nunca

después, a menos que fueran supervenientes, debiendo exponer en forma clara y sucinta los hechos en que funden sus excepciones y sus defensas, advertido que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y se le declarará rebelde con todas las consecuencias de conformidad con los artículos 228 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; asimismo requiérasele al demandado para que en el momento de dar contestación a la demanda, señale domicilio y persona física en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del juzgado; de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código ritual en la materia.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ, que autoriza, certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE NUEVE EN NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICDA. FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ.

No.- 1672

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

En el expediente civil número 56/2014, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el Ciudadano **PEDRO JOSE AVILA GAMBOA**, en fecha 07 de Enero de 2014, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, SIETE DE ENERO, DE DOS MIL CATORCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano PEDRO JOSE AVILA GAMBOA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: **1) certificado de predio expedido por la Licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; 2) Solicitud; 3) Oficio SG/IRET/2454/2013; 4) Plano; 5) copia simple de una credencial de elector** y un traslado, mediante los cuales **promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio a título de propietario que tiene del predio rustico con construcción ubicado en la Ranchería González, tercera sección, constante de una superficie de 2,468.45 (DOS MIL CUATROCIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS), con las siguientes medidas y colindancias actuales: **al Sur:** en 46.96 mts2 con Carretera Federal; **al Noroeste:** en 63.780 mts2 con MAURO ALEJO; **al Este:** en 37.98 mts2, con SALOMON GONZALEZ OLIVA; y **al Sureste:** en 59.11 mts2 con FRANCISCO DE LOS SANTOS OLIVA.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes MAURO ALEJO, SALOMON GONZALEZ OLIVA Y FRANCISCO DE LOS SANTOS OLIVA, quienes pueden ser localizado en el mismo lugar en donde se ubica el predio motivo del presente juicio; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, *hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da tramite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Formese expediente **56/2014**, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Publico adscrito al**

Juzgado y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al ciudadano PEDRO JOSE AVILA GAMBOA, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 402, de la calle África esquina con la calle Brasil de la Colonia Gaviotas Sur, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado ESTEBAN HERNANDEZ PEREZ y a la ciudadana BELLALANDY DE LA CRUZ JIMENEZ, designado como abogado patrono al primero de los mencionados, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE..."

Dos firmas ilegibles, Rubricas

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** EL DIA **VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. MIRNA HIDALGO ALFÉREZ.

No.- 1670

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO-EN GENERAL:

En el expediente número 088/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado AGUSTÍN CRUZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de Endosatario en Procuración de la ciudadana MARÍA DE LOURDES MORALES MORALES, en contra de MARÍA DE LOS ANGELES TORRES GONZÁLEZ, con fecha nueve de enero de dos mil catorce, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado **AGUSTIN CRUZ DOMINGUEZ**, parte actora, con su escrito de cuenta con el cual viene a desahogar la vista concedida en el auto de fecha dos de diciembre del año dos mil trece; y al respecto manifiesta que esta de acuerdo con el dictamen emitido y que se adhiere al mismo para que sirva de base para el remate en segunda almoneda, manifestaciones que se le tienen por hechas para los efectos a los que haya lugar.

SEGUNDO. Por otro lado, como lo solicita el ocursoante y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor, el bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción sobre el edificada, inscrito bajo el documento público número 2008, del predio 127859 y folio 159 del libro mayor volumen 503 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, bien inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida los Ríos correspondiente a Tabasco 2000 en esta ciudad, con una superficie constante de 147.256 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al norte 19.00 metros con Elvia Gómez López; al Sur 19.00 metros con Estela Toache Ruiz, al Este 8.00 metros con avenida los Ríos y al Oeste 8.00 metros con Estela Tellaache Ruiz, y al cual se le fijó un valor comercial total de **\$2,273,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, menos el diez por ciento arroja un total de **\$2'045,700.00 (DOS MILLOSNES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidáanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE E D I C T O A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAERMOZA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL


LIC. JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ.

No.- 1668

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

C. RAQUEL MARÍN ÁLVAREZ.

EN EL EXPEDIENTE 290/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, promovido por MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO "INVITAB", para notificar a RAQUEL MARÍN ÁLVAREZ; SE DICTARON ACUERDOS QUE EN LO CONDUENTE DICEN LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ - en su carácter de apoderado legal de la promovente INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO (INVITAB)-, en su escrito de cuenta, y tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas dependencias, así como de las constancias que obran en autos, se desprende que no ha sido posible localizar el domicilio de la interpelada RAQUEL MARÍN ÁLVAREZ, con fundamento en el artículo 139, fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena practicar la **notificación** de la referida interpelada, por medio de **EDICTOS** que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Dianos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de comunicarle lo proveído en el punto tercero del auto de inicio de fecha **veintiocho de mayo del dos mil doce**, haciéndoles saber que **deberá presentarse** ante este juzgado a recoger las copias del traslado del escrito de procedimiento no contencioso y documentos anexos, dentro del término de **treinta días** contados a partir de la última publicación de los edictos.

Agréguese a los edictos a publicar el auto de inicio, quedando a cargo de la parte promovente el trámite de los edictos correspondientes.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada MARÍA LORENA MORALES GARCÍA, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO "INVITAB", personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial del instrumento número 11,569 de dos de julio del dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público número veintiuno de Villahermosa, Tabasco, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: *copia simple de una cédula profesional; copia certificada notarial del instrumento número 11,569 que contiene poder; copia simple del periódico oficial de Tabasco número 6332 de catorce de mayo de dos mil tres; original oficio número DAJ/049/2008, anexo un estado de cuenta con sello original de INVITAB; copia certificada por el director de asuntos jurídicos de INVITAB del contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio y condición suspensiva; y, un traslado;* con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL**, para efectos de que se notifique a RAQUEL MARÍN ÁLVAREZ, en el domicilio ubicado en el lote 03 de la manzana 56, calle Camita del fraccionamiento "Las Mercedes", del municipio de Centro, Tabasco y/o Primera Cerrada de Revolución número 377-interior 105 colonia Atasta, Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los numerales 710, 711, 713 y 714, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y

forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad con oficio.

TERCERO. En consecuencia, a **solicitud** del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO "INVITAB", -a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ-, **notifíquese** a RAQUEL MARÍN ÁLVAREZ, en su domicilio antes mencionado, el contenido del oficio número DAJ/049/2008, de veintitrés de enero de dos mil ocho, suscrito por el licenciado CARLOS PULIDO DE LA FUENTE, Director de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO "INVITAB", en donde el citado Instituto le comunica que rescinde para todos los efectos legales correspondientes el Contrato de Compraventa a plazos, con reserva de dominio y condición suspensiva, celebrado el cinco de enero del año dos mil cinco, respecto del lote 03 manzana 56, del fraccionamiento "Las Mercedes" del municipio de Centro, Tabasco; en razón de haber incumplido con las cláusulas del citado contrato al haber dejado de pagar más de tres mensualidades que a la presente fecha ascienden a la cantidad de \$49,689.72 (Cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos 72/100 M.N.), incluyendo intereses moratorios, según estado de cuenta expedido por el departamento de cobranzas de la Dirección Administrativa del INVITAB, el veinte de enero de dos mil ocho.

Lo anterior, con fundamento en las cláusulas décima quinta fracciones a), b), f), g) y décima octava del multicitado contrato, al haberse acordado por las partes como **pacto comisorio** que para la rescisión del mismo contrato bastará con una simple comunicación por escrito de parte de "el vendedor" a "el comprador", sin que medie ninguna otra formalidad; consecuentemente, dicho organismo toma posesión del referido inmueble.

Por consiguiente, al realizarse la notificación correspondiente entréguese a RAQUEL MARÍN ÁLVAREZ, copia sellada y rubricada de la solicitud inicial, con sus respectivos documentos anexos.

CUARTO. En su oportunidad, expídase a costa del promovente copias certificadas de todo lo actuado en este procedimiento, previo pago de los derechos fiscales correspondientes y firma de recibido que deje en autos para mayor constancia y **archívese el asunto como totalmente concluido.**

QUINTO. Igualmente, en su oportunidad, hágasele devolución al promovente de los documentos detallados en el punto primero del presente proveído, previo cotejo y certificación que haga la secretaria con las copias simples que exhibe y firma de recibido que otorgue en autos para mayor constancia.

SEXTO. Téngase al ocurso señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda de Tabasco "INVITAB", ubicadas en Prolongación 27 de febrero número 4003, fraccionamiento Campestre, Tabasco 2000 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y por autorizando para tales efectos, así como revisen el expediente y reciban todo tipo de documentos, conjunta o separadamente a las personas que hace mención en su escrito inicial.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hemández, Jueza Sexto Civil, por y ante la licenciada Karina del Carmen Guzmán Duarte, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EN DIEZ DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARÍA LORENA MORALES GARCÍA



No.- 1671

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 652/2013, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR MANUEL ATOCHA RAMÓN RAMÓN, CON FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero: Téngase por presentado al ciudadano **Manuel Atocha Ramón Ramón**, con su escrito de cuenta dando cumplimiento al requerimiento que se le hiciera por auto de fecha catorce de agosto del presente año, exhibiendo ocho recibos de ingreso de pago de predial y un plano original del predio motivo de las presentes diligencias; en consecuencia, procédase a acordar el escrito de cuenta como en derecho corresponda.

Segundo: Se tiene al ciudadano **Manuel Atocha Ramón Ramón**, con su escrito inicial de demandada y documentos anexos, consistentes en: Original de un certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; copia con sello original de un certificado expedido por el Subdirector de Catastro Municipal; uno recibos de ingreso de pago de predial y un plano original del predio motivo de las presentes diligencias y dos traslados; con los cuales promueve por su propio derecho, **Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información Ad Perpetuam**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de propietario del predio rústico denominado "el Refugio" ubicado en la Villa Macultepec, Centro, Tabasco constante de una superficie de **7,503.00** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias actuales:

Al Norte: 98.00 metros con **Manuel Atocha Ramón;**

Al Sur: 102.50 metros con **Elpidio Hernández,**

Al Este: 76.00 metros con **campo deportivo y**

Al Oeste: 74.00 metros con **herederos de Juventino Ramon.**

Tercero: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **652/2013**, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista a la Agente de Ministerio Público Adscrita, Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes **Manuel Atocha Ramón Ramón, Elpidio Hernández y herederos de Juventino Ramón;** así

mismo y tomándolo en cuenta que dicho predio colinda con un **Campo deportivo,** dese vista al **H. Ayuntamiento Constitucional del Centro,** con domicilio en la planta baja del Palacio Municipal Ubicado en Paseo Tabasco, Zona Tabasco 2000 de esta Ciudad; concediéndoseles un término de **tres días hábiles,** contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Quinto: Tomando en cuenta que el promovente no señala el domicilio donde notificar a los colindantes del predio en cuestión, se le requiere para que a la brevedad posible proporcione a esta autoridad el domicilio exacto de dichas personas, a efectos que la Actuaría Judicial proceda a su legal notificación, advertido que el atraso en presente procedimiento será atribuible a él.

Sexto: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres días,** fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Sexto: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

Séptimo: Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en el Departamento 102 del edificio 10 ubicado en el Fraccionamiento Palmitas de la Colonia Atasta de esta Ciudad, y autorizando para recibir las al licenciado Darinel Morales Madrigal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **María Antonieta Alvarado Aguilar,** Jueza Cuarto de Paz de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **Rosa del Carmen López Gallegos,** Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE ONCE (9) MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL

LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No. - 1292

INFORMACIÓN DE DOMINIOPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 431/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR NATIVIDAD FRÍAS GARCÍA, CON FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a NATIVIDAD FRÍAS GARCÍA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Certificado del Instituto Registral del Estado con sede en Jalpa de Méndez, "Oficio SG/IRET/yC/1244/2013, de fecha 04 de Septiembre de 2013, "Oficio DCGC/ 456/2013, de fecha 18 de Septiembre de 2013, "Copia de plano, "Copia fotostática simple del recibo de pago del impuesto predial, "Cuatro recibos originales de pago de impuesto predial, "Original de contrato de donación, "Original de escritura Pública número 11,570, con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio RÚSTICO, ubicado en la Ranchería Saloya Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 2,926.85 metros cuadrados (DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 19.50 metros cuadrados con camino vecinal, al SUR: en 22.57 metros con propiedad de JUAN JIMÉNEZ Y JOSEFA FRÍAS Y/O JOSEFA FRÍAS ÁLVAREZ, al ESTE: en 166.00 metros con propiedad de LEONCIO FRÍAS PERERA Y, AL OESTE: en 170.00 metros con camino vecinal.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por NATIVIDAD FRÍAS GARCÍA a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones

aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser **JUAN JIMÉNEZ JIMÉNEZ, JOSEFA FRÍAS Y/O JOSEFA FRÍAS ÁLVAREZ Y LEONCIO FRÍAS PERERA**, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido: en la Ranchería Saloya Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros de este H. Juzgado.

De igual forma autoriza para que en su nombre reciban y tomen nota de todo tipo de citas y notificaciones a los Licenciados **FRANCISCO LÓPEZ MADRIGAL y TOMAS HERNÁNDEZ MÉNDEZ**, nombrando al primero de los mencionados como su Abogado Patrono, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesionales se encuentran debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LIC. FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE F-2 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE CUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO. EL (03) TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE CUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.


LICDA. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1700	CONVOCATORIA No. 002 SRIA. DE ADMON. Contratación de Prod. Químicos Básicos.....	1
No.- 1699	CONVOCATORIA No. 001 SRIA. DE ADMON. Contratación de Prod. de medicinas y Prod. Farmacéuticos.....	2
No.- 1697	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 231/2014.....	3
No.- 1698	INFORMACIÓN AD- PERPETUAM EXP. 0144/2014.....	4
No.- 1696	JUICIO PREFERENCIA EN LA GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES EXP. 1334/2011.	5
No.- 1695	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 1122/2013.....	6
No.- 1688	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 302/2010.....	8
No.- 1689	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 380/2012.....	9
No.- 1690	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 875/2013.....	10
No.- 1691	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 765/2013.....	11
No.- 1692	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 756/2013.....	12
No.- 1693	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 653/2009.....	13
No.- 1676	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 44/2002.....	14
No.- 1687	AVISO NOTARIAL C. CARMEN GONZALEZ HERNANDEZ.....	15
No.- 1674	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 766/2013.....	16
No.- 1675	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 147/2012.....	17
No.- 1669	JUICIO ORD. CIVIL REIVINDICATORIO EXP. 774/2010.....	19
No.- 1673	JUICIO ORD. CIVIL DE DIVISION DE COPROPIEDAD EXP. 705/2012.....	21
No.- 1672	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 56/2014.....	22
No.- 1670	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 088/2011.....	23
No.- 1668	DILIGENCIA DE NOTIFICACION JUDICIAL EXP. 290/2012.....	24
No.- 1671	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP 652/2013.....	25
No.- 1292	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 431/2013.....	26
	INDICE.....	27
	ESCUDO.....	28

